RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 043- 2024 – GM/MDC

Calana, 12 de abril del 2024.

VISTOS:

El proveído N° 1371 (ID: 002465) con fecha de recepción 12 de abril del 2024 de Gerencia Municipal, el Informe N° 096-2024-EPC-GAJ-GM, de fecha de recepción 03 de abril del 2024, el Informe N° 254-2024-DSAC-GIDU-MDC/TACNA de fecha de 21 de marzo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2023-GM/MDC de fecha 03 de enero del 2023, en su Artículo Tercero se designó al Ing. Civil Daniel Segundo Alave Contreras con CIP N° 96175, como Residente de Obra del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de la Infraestructura, Vial en el Pasaje Caramolle y la Calle N° 01 entre la Av. Celestino Vargas y la Carretera Tacna – Calana – Pachía, Distrito de Calana – Tacna – Tacna".

Que, de acuerdo a la Resolución de Gerencia Municipal N° 113-2023-GM/MDC, de fecha 24 de noviembre del 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 14 de junio del 2023, la Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto en cuestión, teniendo como nueva fecha de culminación el 14 de octubre del 2023.

Que, mediante Informe N° 254-2024-DSAC-GIDU-MDC/TACNA de fecha 21 de marzo del 2024, el Gerente de Infraestructura y Obras, Ing. Daniel Segundo Alave Contreras solicita la culminación de sus funciones como Residente de Obra de dicho proyecto.

Que, según la Directiva N° 001-2021-MDC "Directiva para Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa a cargo de la Municipalidad Distrital de Calana", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 027-2021-GM/MDC, de fecha 16 de marzo del 2021, establece una formalidad para la designación de Residente.

Que, con Informe N° 096-2024-EPC-GAJ-MDC, con fecha de recepción 03 de abril del 2024, la Gerente de Asesoría Legal, es de opinión que no existe la necesidad de la emisión de acto resolutivo para dejar sin efecto la designación como Residente de Obra, puesto que a la fecha dicha obra ya culminó; asimismo, la Directiva ya mencionada, no establece formalidad (para el término de funciones luego de culminado el proyecto) ni que ésta sea a través de acto resolutivo. Sin embargo deja a la discrecionalidad del Gerente Municipal de atender excepcionalmente dicha petición como máxima autoridad administrativa, pues si bien no se encuentra contemplada en la Directiva, tampoco existe impedimento legal para el mismo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2023-A/MDC, de fecha 17 de enero del 2023, se le encarga atribuciones y referente a materias de ejecución de obras por administración directa, señala: "Designar a los inspectores y residentes de obras por administración directa de acuerdo al perfil profesional y/o características que requieran el proyecto, así como cesar a los mismos".

Que, con Proveído N° 1371-2024-GM/MDC, con fecha de recepción 12 de abril del 2024, Gerencia Municipal remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica y dispone la proyección de acto resolutivo.

Que, según el artículo 17° del T.U.O. de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS precisa: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Por otro lado, el artículo 7.1 del mismo marco normativo, perfecciona la regla al establecer expresamente que: "El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros".

Bajo este marco normativo, la Administración Pública, en este caso la entidad municipal debe proceder a "regularizar" sus actos internos, alineándolos al ordenamiento jurídico vigente; es por ello, que resulta justificable y viable el disponer la aplicación de la referida eficacia anticipada establecida en dicha norma legal al 14 de octubre del 2024 para la proyección de acto resolutivo correspondiente.

Por las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2023-A/MDC de fecha 17 de enero del 2023, y con los vistos buenos de las áreas competentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ***DAR POR CONCLUIDA*** *con eficacia anticipada al 18 de marzo del 2024, la designación del* ***Ing. Civil DANIEL SEGUNDO ALAVE CONTRERAS*** *con CIP N° 96175, como* ***RESIDENTE DE OBRA*** *del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura, Vial en el Pasaje Caramolle y la Calle N° 01 entre la Av. Celestino Vargas y la Carretera Tacna – Calana – Pachía, Distrito de Calana – Tacna – Tacna", debiendo cumplir con la entrega de cargo conforme a los instrumentos de gestión institucional y dándole las gracias por sus servicios.*

ARTICULO SEGUNDO: ***DEJAR SIN EFECTO*** *la Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2023-GM/MDC de fecha 03 de enero del 2023.*

ARTICULO TERCERO: ***ENCARGAR*** *a la Unidad Responsable, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad.*

ARTICULO CUARTO: ***NOTIFICAR*** *la presente Resolución al interesado y demás instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc. Alcaldía
GM
GAJ
SG
GIDU

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
MSC. FREDDY JAVIER HUASHUALDO HUANACUNI
GERENTE MUNICIPAL